

FORMATO REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS

Nombre del trámite o servicio:	Inscripción de Defunción		
Nombre y dirección de la Unidad Administrativa responsable del trámite o servicio.	Presidencia Municipal Plaza 10 de abril s/n Centro Emiliano Zapata, Morelos Tel. 777 101 11 60 Ext. 161.		
Unidad administrativa y puesto del Servidor público responsable del trámite o servicio.	Oficialía del Registro civil de Emiliano Zapata, Morelos. Plaza 10 de abril s/n, centro, Emiliano Zapata, Morelos. Teléfono: 243-6433. Correo electrónico: registrocivil@zapatamorelos.gob.mx		
¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite o servicio?	En la oficialía del municipio donde ocurrió la defunción.		
¿Quién presenta el trámite y en qué casos?	Los familiares de la persona finada, padres, hijos, hermanos, abuelos.		
Medio de presentación del trámite o servicio.	Mediante la solicitud de inscripción de Defunción y presentando toda la documentación correspondiente.		
Horario de Atención al público.	8:00 a 16:00 horas de lunes a viernes.		
Plazo oficial máximo de resolución	48 horas después de que fallece la persona.		
Vigencia.	No aplica		
Ante el silencio de la autoridad aplica	Afirmativa ficta		
Requisitos y documentos anexo que se requieren			
No.		Original	Copia
1.-	Acta de nacimiento del finado (el acta puede ser del año 2003 a la fecha)	1	1
2.-	Acta de matrimonio (en caso de haber sido casado)	1	1
3.-	Identificación oficial del finado (INE, pasaporte, licencia de manejo)	1	1
4.-	Identificación oficial de una persona que funja como declarante del deceso (familiar de la persona padres, hijos, hermanos etc.)	1	1
5.-	Identificación oficial de 2 testigos (INE, pasaporte, licencia de manejo)	1	1
Costo y forma de determinar el monto:		Área de pago:	
Costo Vigente= 1 UMA=(96.22) Costo Vigente=5.00 UMAS (96.22X 5.00 UMAS)= Total \$481.1 (Cuatrocientos ochenta y un peso 00/100 M.N)		Domicilio: Av. No reelección esq. 2 de abril, planta alta. Col. Centro, 62760 Emiliano zapata Morelos. Horario de atención: Días hábiles, de lunes a viernes de 08:00 am a 04:00 pm Teléfono: 777 101 11 60 ext. 138 Correo: tesoreria@zapatamorelos.gob.mx	

Observaciones Adicionales:

El matrimonio se lleva a cabo dentro de la oficialía del registro civil del municipio de Emiliano zapata, Morelos. o bien dentro del mismo municipio en domicilios particulares de los contrayentes.

CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO.

N/A

FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE O SERVICIO, DE LOS REQUISITOS Y DEL COSTO

Artículos 68, 69, 72, 434, 456, 457, 460,461, 462 y 464 del Código Familiar del Estado Libre y Soberano de Morelos, publicado el 06 de septiembre de 2006, en el periódico oficial número, 448.

22, 23 Y 24 del Reglamento del Registro Civil del Estado de Morelos, publicado el 05 de septiembre del 2012, en el periódico oficial "Tierra y Libertad" numero 5022.

Artículo 27 Ley de Ingresos del Municipio de Emiliano Zapata para el ejercicio fiscal 2022, publicado el 31 de diciembre del 2021, en el periódico oficial "Tierra y Libertad" número 6027.

Artículo 52 de la Ley de Mejora Regulatoria para el estado de Morelos, publicada el 17 de Julio de 2019, en el periódico oficial "Tierra y Libertad", numero 5726

PROTESTA CIUDADANA.

El solicitante podrá presentar una Protesta Ciudadana a través de una Plataforma Electrónica <https://protestaciudadanamorelos.mx/> o presencial en la CEMER, cuando con acciones u omisiones el servidor público encargado del trámite o servicio niegue la gestión sin causa justificada, altere o incumpla con las fracciones V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII del artículo 52 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios.

QUEJAS EN EL SERVICIO Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA.

Contraloría Municipal

Días hábiles

Lunes a viernes

08:00 a 16:00 horas

7773684061

Plaza 10 de abril s/n col. Centro cp. 62760

contraloria@zapatamorelos.gob.mx

NOTA IMPORTANTE:

- De conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, "los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información al Registro Estatal o al Registro Municipal, según corresponda. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los Sujetos Obligados en los Registros Estatal o Municipal, son de su estricta responsabilidad".
- De conformidad con los artículos 52, 53 y 54 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, los Sujetos obligados deben inscribir y mantener actualizada la información de sus trámites y servicios y NO PODRÁN APLICAR TRÁMITES O SERVICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LOS CATÁLOGOS ESTATAL O MUNICIPALES, NI PODRÁN EXIGIR REQUISITOS ADICIONALES EN FORMA DISTINTA A COMO SE INSCRIBAN EN LOS MISMOS.
- En términos de lo dispuesto por el artículo 67, de la misma Ley en comento, la afirmativa ficta procede cuando las Personas Físicas o Morales que solicitaron algún trámite o servicio ante las Dependencias o Entidades, habiendo cumplido con todos los requisitos Legales en tiempo y forma, no hayan obtenido respuesta alguna en el plazo establecido.